

cion precitada, militan en favor de la prece-
te exoneracion respecto al nombramiento de
electores, que han de concurrir á la Capital
de la Provincia para el de Procuradores de
Cortes; porque lo mas adelantado de mi edad
y la continuacion de mis achaques, que por
notoriedad constaran á esa Municipalidad
me impiden contribuir á tan noble como
importante objeto. Por tanto =

14 de Junio de 1834.

Juan Cayetano
Ybarras

Don Alcaide Mayor de la Villa de Jula

